



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



ACUERDO DE CONCEJO N° 021- 2025 – CM – MDQ/C – C.

Quehue, 09 de abril del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 02-2025, de fecha 09 de abril del 2025, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor alcalde **Lic. Walter Oroche Quispe**, y los señores Regidores **Tec. Percy Jаланocca Janampa**, **Sra. Genoveva Surco Janampa**, **Sra. Marina Mamani Quispe**, **Sr. Teodoro Huilca Arque** y el **Sr. Santos Cáceres Janampa**, visto la Opinión Legal N° 064-2025-MDQ/C-C, sobre **FIJACION DE DIETA DE REGIDORES**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley (...)"

Que, en atención a lo establecido por el numeral 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, conforme al Art. 30 de Ley en referencia, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Art. 41 del referido cuerpo normativo, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 32269 publicada el 22 de marzo del 2025 señala que: (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...);

Que, de manera excepcional para los regidores que actualmente se vienen desempeñando en el periodo 2023-2026, La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 32269° Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, según el artículo 52° literal a) de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, estable que: la clasificación de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, la cual comprende a los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



Alcaldes Distritales y Provinciales; asimismo, el citado Artículo Dispone que la compensación para dichos funcionarios se aprueba mediante D.S. Por lo tanto; mediante el Decreto Supremo N° 413-2029-EF se dispone la aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil;

Que, visto la CARTA N° 04-2025-THA-REG.MDQ, de fecha 24 de marzo del 2025, ingresado con Expediente Administrativo N° 11,710, presentado por el Señor Regidor Teodoro Huilca Arque, quien presenta su pedido por escrito para que se incorpore al orden del Día, la aprobación a través de Acuerdo de Concejo para establecer el monto a percibir por las dietas del periodo vigente de los regidores de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 32369; así como, se disponga a desarrollar los actos administrativos necesarios para que a partir de abril se pueda hacer efectivo las dietas, conforme a ley;

Que, el Informe N° 026-2025-SG-MDQ-C-C/WAT, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por la Abg. Wendy Atamari Tapia, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Quehue, mediante el cual solicita emisión de informes técnicos, respecto de la Ley N° 32269 ley que modifica la Ley 27972;

Que, Informe N° 106-2025-AZQF-URH-GM/MDQ-C, de fecha 07 de abril de 2025 suscrito por la Abog. Ana Zulema Quispe Fernández, Jefa Encargada de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual informa sobre el cálculo del 30% de la remuneración de alcalde, así como la dieta que correspondería a los señores regidores por asistencia efectiva a las sesiones de consejo programados por mes en un monto de S/. 1,245.663 (mil doscientos cuarenta y cinco con 663/100 soles) por regidor;

Que, el Informe N° 006-2025-MDQ/OPP/AMA, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito el Ing. Economista Alberto Mamani Acsara, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual remite el análisis de los documentos obrantes en el presente expediente administrativo **CONCLUYE**, que otorga la disponibilidad presupuestaria de S/27,974.835, Soles, para la aplicación de la ley N° 32269, las modificaciones se harán de acuerdo a la progresiva evolución de la ejecución de ingresos en la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudado;

Sec. Func.	0022 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR.
PROGRAMA	9001 ACCIONES CENTRALES.
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD	5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR.
FUNCION	03 PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIVISION FUNC.	006 GESTION.
GRUPO FUNC.	0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR.
FTE.FTO	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
RUBRO	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
MONTO	S/27, 974.835

Que, la Opinión Legal N° 064-2025-MDQ/C-C, de fecha 08 de abril del 2025, suscrito por la Abg. Ana Zulema Quispe Fernandez, Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Quehue, mediante el cual Opina que es que es legamente viable la fijación del nuevo monto a percibir respecto de la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Quehue mediante Acuerdo de Concejo, dieta que corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, el cual se haría efectivo por asistencia efectiva a las sesiones de concejo conforme lo establece el Reglamento Interno de Concejo, debiendo tomarse en consideración el cálculo realizado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la disponibilidad presupuestal emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2025 de fecha 09 de abril del 2025, visto los documentos antes mencionados, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Quehue, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD: APROBAR, la FIJACION DE DIETAS CORRESPONDIENTES AL 30% DE LA REMUNERACION MENSUAL ACTUAL DEL ALCALDE**, el cual se haría efectivo por asistencia efectiva a las sesiones de concejo conforme lo establece el Reglamento Interno de Concejo, debiendo tomarse en consideración el cálculo realizado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la disponibilidad presupuestal emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



Estando a los expuesto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Quehue, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR, el monto mensual de las dietas que percibirá cada regidor de la Municipalidad distrital de Quehue, por un monto de S/. 1,245.663 (mil doscientos cuarenta y cinco con 663/100 soles), correspondiente al 30% de la remuneración mensual del alcalde, hasta por el periodo del mandato vigente de los regidores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago de las dietas se otorgara de manera proporcional por asistencia efectiva a cada una de las dos (2) sesiones ordinarias conforme lo establece el reglamento interno de concejo (RIC), sin perjuicio del desarrollo de las demás sesiones de concejo a que hubiere a lugar en el mes, las mismas que no serán computables para efectos de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de inasistencia a las sesiones ordinarias establecida para los regidores, se realizara el descuento correspondiente. No habrá lugar a pago de dieta, aunque se justifique la inasistencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines, a la Oficina de Informática y Sistemas, para de la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

ARCH.

- GERENCIA MUNICIPAL.
- O. PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
- U. RR.HH.
- OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

Lic. Walter Oroche Quispe
DNI. N° 40647201
ALCALDE